



Asamblea General

Distr. limitada
23 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26° período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Andorra*, Argentina, Australia*, Austria, Bulgaria*, Colombia*, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia*, Ghana*, Grecia*, Guatemala*, India, Islandia*, Líbano*, Liechtenstein*, México, Noruega*, Nueva Zelanda*, Serbia*, Turquía*: proyecto de resolución

26/...

Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 8/7, de 18 de junio de 2008, 17/4, de 6 de julio 2011 y 21/5, de 27 de septiembre de 2012, así como la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas,

Recordando en particular que el respaldo por consenso del Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 17/4, a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos sirvió para establecer un marco autorizado para prevenir y hacer frente a los riesgos y los efectos adversos de las actividades de las empresas en los derechos humanos sobre la base de los tres pilares del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"¹,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Destacando que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Véase A/HRC/17/31, anexo.

GE.14-06243 (S) 250614 250614



* 1 4 0 6 2 4 3 *

Se ruega reciclar



Poniendo de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos,

Considerando que las políticas y la debida reglamentación, entre otras cosas mediante la legislación nacional, de las empresas transnacionales y otras empresas, y el funcionamiento responsable de estas pueden contribuir a promover la protección, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y ayudar a canalizar los beneficios de las empresas hacia el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Preocupado por el hecho de que una legislación nacional deficiente o aplicada de forma deficiente no puede mitigar eficazmente las repercusiones negativas de la globalización en las economías vulnerables ni permite sacar el máximo beneficio de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y que, por lo tanto, es preciso seguir esforzándose por colmar las deficiencias de la gobernanza a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo los esfuerzos que algunos Estados, empresas, organizaciones internacionales y miembros de la sociedad civil realizan para aplicar los Principios Rectores,

Reconociendo también el valioso papel que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el fomento de la aplicación de los Principios Rectores y la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales y en el fomento de la sensibilización acerca de los riesgos y los efectos adversos que algunas empresas y actividades empresariales tienen en los derechos humanos,

Observando el importante papel que los planes de acción nacionales y otros marcos similares para las empresas y los derechos humanos pueden desempeñar como instrumentos para promover la aplicación plena y efectiva de los Principios Rectores,

Preocupado por los obstáculos de carácter práctico y jurídico que dificultan la reparación de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, que pueden privar a los perjudicados de la posibilidad de obtener una reparación efectiva, incluso por la vía judicial y extrajudicial, y reconociendo que puede analizarse más detalladamente si los marcos jurídicos pertinentes ofrecerían vías de reparación más efectivas para las personas y comunidades afectadas,

Reconociendo que el Foro Anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos ha crecido y se ha convertido en una valiosa oportunidad para el debate constructivo a nivel mundial sobre problemas, experiencias adquiridas y mejores prácticas en la aplicación de los Principios Rectores por todos los interesados,

Reconociendo también la importancia de fomentar la capacidad de los gobiernos, las empresas, la sociedad civil y otros interesados para prevenir mejor las violaciones, proporcionar reparaciones efectivas y abordar mejor los problemas en lo que se refiere a las empresas y los derechos humanos, y que el sistema de las Naciones Unidas puede hacer una importante contribución a ese respecto,

Recordando las opiniones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas, incluidas las observaciones generales sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, como la Observación general N° 16 del Comité de los Derechos del Niño,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas en cumplimiento de su mandato, incluida la convocación de foros regionales para examinar los problemas experimentados y las experiencias adquiridas con la aplicación de los Principios

Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos por los Estados y otros interesados en un contexto regional;

2. *Reconoce* que la aplicación efectiva de los Principios Rectores debería abarcar una amplia gama de esferas de las políticas públicas y alienta a todos los Estados a que adopten medidas para aplicar los Principios Rectores, incluida la elaboración de un plan de acción nacional u otro marco similar;

3. *Exhorta* a todas las empresas a que cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo de Trabajo por crear una base de datos sobre los planes de acción nacionales y otra información pertinente en relación con los progresos conseguidos a nivel mundial en la aplicación de los Principios Rectores y, a ese respecto, alienta a los Estados a que faciliten información sobre sus planes de acción nacionales y otras iniciativas pertinentes, así como informes anuales sobre la aplicación de esos compromisos, e invita a todos los interesados a que remitan al Grupo de Trabajo cualquier información de interés;

5. *Acoge con beneplácito* también los esfuerzos del Grupo de Trabajo por elaborar directrices para el desarrollo y la aplicación de unos planes de acción nacionales eficaces, incluso con respecto al acceso a las reparaciones por la vía judicial y extrajudicial, y alienta a todos los Estados y demás interesados a que colaboren con el Grupo de Trabajo en la elaboración de esas directrices;

6. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que identifique y fomente las mejores prácticas en la aplicación de los Principios Rectores a nivel nacional y a que dé cuenta de los resultados, incluso en lo que se refiere a los progresos conseguidos en la aplicación de los Principios Rectores a nivel mundial, en sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos;

7. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga trabajando en la cuestión del tratamiento de las reparaciones en la legislación nacional en relación con la participación de las empresas en violaciones graves de los derechos humanos y organice consultas con expertos, Estados y otros interesados, y que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre la marcha de los trabajos en su 29º período de sesiones y un informe final en su 32º período de sesiones;

8. *Solicita* al Grupo de Trabajo que en 2015 ponga en marcha un proceso inclusivo y transparente de consulta con los Estados, abierto a otros interesados, con el fin de explorar y facilitar el debate sobre medidas de carácter práctico y jurídico tendientes a mejorar el acceso de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales a la reparación, por vía judicial y extrajudicial, incluidos los beneficios y limitaciones que tendría un instrumento jurídicamente vinculante, y que prepare un informe al respecto y lo presente al Comité de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones;

9. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por el Grupo de Trabajo en la dirección de los dos primeros Foros Anuales sobre las Empresas y los Derechos Humanos, alienta a todos los interesados a que sigan asistiendo al Foro y decide que el Foro, de dos días de duración, siga celebrándose anualmente, con la adición de un día de reuniones destinado a la preparación y el intercambio de nuevos instrumentos y experiencias;

10. *Solicita* al Grupo de Trabajo que incluya como tema en el programa del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos la cuestión del acceso de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales a las reparaciones, por vía judicial y extrajudicial, con el fin de que sea más efectivo el acceso a las reparaciones judiciales;

11. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas por un período de tres años, según lo establecido en la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos;

12. *Alienta* a todos los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de los tratados y las instancias de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a las empresas públicas y privadas, a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas respondiendo a las comunicaciones que les remita, y, específicamente en el caso de los Estados, respondiendo favorablemente a las solicitudes de visitas que formule el Grupo de Trabajo;

13. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales a que recaben las opiniones del Grupo de Trabajo al formular o elaborar las políticas y los instrumentos pertinentes, e invita al Grupo de Trabajo a que siga colaborando estrechamente con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de los tratados y los procedimientos especiales;

14. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Grupo de Trabajo todos los recursos y la asistencia que necesite para desempeñar eficazmente su mandato, incluida la elaboración de directrices para la aplicación de los Principios Rectores y la organización del Foro de manera sostenible;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las instituciones nacionales de derechos humanos para potenciar su capacidad para prestar apoyo a la aplicación efectiva de los Principios Rectores por todos los interesados;

16. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la resolución 21/5 por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos², y las recomendaciones que en él se formulan, y recalca la necesidad de incorporar el programa relativo a las empresas y los derechos humanos, así como los Principios Rectores, en todo el sistema de las Naciones Unidas;

17. *Acoge con beneplácito además* el estudio del Secretario General sobre la viabilidad de un fondo mundial para reforzar la capacidad de los interesados para aplicar los Principios Rectores³, y pide a la Alta Comisionada que celebre consultas con los Estados y con los interesados pertinentes con el fin de elaborar propuestas y opciones concretas que sirvan de base para la adopción de una decisión acerca de la creación de un fondo de esa naturaleza y presente un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones;

18. *Pone de relieve* la importancia del análisis y el diálogo entre los distintos interesados para mantener los resultados logrados hasta la fecha para prevenir y hacer frente a las violaciones de los derechos humanos derivadas de las actividades empresariales y usarlos como base de las posteriores deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos acerca de las empresas y los derechos humanos;

19. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

² A/HRC/26/20.

³ A/HRC/26/20/Add.1.